

# PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Registrado como Artículo de Segunda Clase, con Fecha 17 de Agosto de 1926.

Se publica los MIERCOLES y SABADOS.—Las Leyes y Decretos y demás disposiciones Superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

Epoca 5

Villahermosa, Tab., Febrero 27 de 1980

NUM. 3908

## PODER JUDICIAL

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado.

### Edicto

#### A LOS QUE LA PRESENTE VIEREN:

En el expediente número 415/979 relativo a Diligencias de Información de Dominio promovido por Antonio García Cortazar, en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, se ha dictado un auto que copiado a la letra dice:

Villahermosa, Tabasco, Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil, diecisiete de agosto de mil novecientos setenta y nueve.— RAZON:— En esta fecha doy cuenta al C. Juez con el escrito y documentos anexos que presenta Antonio García Cortazar recibidos el diez de los corrientes y se forma expediente. Conste. La Secretaría.

VISTOS:— El escrito y anexos, del C. Antonio García Cortazar, con el que promueve, en vía de Jurisdicción Voluntaria, diligencias de Información de Dominio respecto de un predio rústico sin nombre a que hace referencia en su escrito de cuenta; con apoyo en los artículos 2932, del Código Civil y 870, 871, 904, 907 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se acuerda:— PRIMERO:— Se tiene por presentado al señor Antonio García Cortazar, señalando como domicilio para oír citas y notificaciones el Despacho marcado con el número 502 de la calle Peredo, esquina con Arteaga en esta Ciudad, y autorizando para recibirlas en su nombre al licenciado Francisco Moza Márquez. SEGUNDO:— Se tiene al señor Antonio García Cortazar, promoviendo diligencia de Información de Dominio, para acreditar la posesión que dice tener sobre el predio rústico ubicado en el Poblado de Macultepec, hoy Villa de Macultepec, Mpio. del Centro, Tab., con una superficie de 11-89-05 hectáreas, con las siguientes medidas y colindancias, Al Norte, 970 metros propiedad del señor Santiago García y Carmen Jiménez, al Sur 1,003.00 metros con propiedad de los señores Roque Cruz, Maximiliano Rodríguez y Salvador Sánchez, al Este 114.00 metros, con propiedad de Carmen Jiménez y al Oeste,

133.00 metros con Mauricio Reyes y un arroyo seco de por medio, adjuntando constancia expedida por el Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Jurisdicción, constancia en copia al carbón expedida por el Delegado Municipal de la Villa Macultepec, Centro, Tabasco, Certificación expedida por el Jefe del Departamento del Catastro e Impuesto Predial (copia al carbón) Tarjeta de Pago de Impuesto Predial VHAR - 10965, y fotocopia del plano de localización del predio mencionado con anterioridad.— TERCERO.— Con apoyo en los numerales invocados, se da entrada a la promoción en la vía y forma propuesta; dése amplia publicación por medio de la prensa a esta solicitud mediante tres Edictos que se publicarán de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario Presente, que se edita en esta ciudad y avisos que se fijarán en los lugares públicos y en el de ubicación del predio de que se trata, hecho que sea lo anterior se resolverá respecto a la Información que debe recibirse.— CUARTO:— Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dése aviso de inicio al Superior. Notifíquese personalmente y cúmplase. Lo proveyó, mandó y firma el licenciado José Natividad Olán López, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil, con la Primera Secretaria Judicial Francisca García León, que certifica.— Dos firmas ilegibles. Rúbrica.

Por vía de notificación y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, que se edita en esta Ciudad, por tres en tres días, expido el presente edicto a los diecinueve días del mes de Septiembre del año de mil novecientos setenta y nueve, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

La Primer Secretaria.  
Lic. Francisca García León.

Juzgado Segundo de Primera Inst. de lo Civil.  
Primer Partido Judicial.— Villahermosa, Tab.

### EDICTO

**C. JUAN ZAVALA.  
DONDE SE ENCUENTRE**

En el expediente número 013/980, relativo a Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario, promovido por la señora Aída Mendoza Alejandro, en contra de Usted, con fecha siete de Enero del presente año, se dictó un acuerdo que copiado a la letra dice:

... Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil, Villahermosa, Tabasco, a siete de enero de mil novecientos ochenta.—Visto; Por presentada la señora Aída Mendoza Alejandro, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña, señalando como docimilio para oír citas y notificaciones las oficinas de la Defensoría de Oficios ubicada en la calle Hidalgo número 112 de esta Ciudad y autorizando para recibirlos al C. Antonio Méndez Burgos, de mandando en la vía Ordinaria Civil, Divorcio Necesario en contra de su esposo señor Juan Zavala, de domicilio ignorado. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 266, 267 fracciones VIII, IX, XII y XIV, 282 Fracción III, 283 y aplicables del Código Civil vigente, 121, 142, 143, 155 fracción IV, 254, 255, 256, 257, 258 y aplicables del Código de Procedimientos Civiles vigentes ambos del Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta. Fórmese expediente, regístrese y dése aviso de su inicio a la superioridad. En virtud de que el demandado señor Juan Zavala, es de domicilio ignorado con fundamento en lo dispuesto por el artículo 121 fracción II del Código Procesal en cita, expídanse los edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, se dice, por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Estado y otro de mayor circulación que se edite en esta Ciudad, haciéndole saber al demandado que deberá presentarse a éste Juzgado a recoger las copias del traslado dentro del término de treinta días que computará la Secretaría a partir de la última publicación del Edicto. Hágase saber a las partes que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 224 del Código ritual civil, el período de ofrecimiento de pruebas empezará a correr al día siguiente en que concluya el concedido para contestar, salvo reconvenición y lo dispuesto por los artículos 616 y 618 del ya citado Código Procesal. Notifíquese personalmente y cúmplase.—Lo proveyó y firma el ciudadano licenciado Carlos Mario Moscoso, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil, por ante el Secretario Judicial "D" C. Remedios Osorio López, quien autoriza y da fe.—Firmado al calce dos firmas ilegibles.—Rúbricas.—Seguidamente se publicó el edicto.—Conste.—Una firma ilegible.—Rúbrica.—Año seguido este expediente quedó registrado en el libro de gobierno respectivo, bajo el número 013/980 y se dio aviso al superior con oficio 027.—Conste.—Al calce una firma ilegible.—Rúbrica.—".

Lo que se publicará en el Diario Oficial del Estado, por tres veces de tres en tres días y en

**H. Ayuntamiento Constitucional de  
Comalcalco, Tab., Méx.**

### EDICTO

**A LOS QUE EL PRESENTE VIEREN:**

Que en el expediente formado con motivo de la solicitud presentada por el Sr. Francisco Villegas Chablé, para que este H. Ayuntamiento le enajene un solar enclavado en el Lote No. 82 Manzana 8 calle "Mariano Matamoros" de la Villa de Tecolutilla de este Municipio, le recayó un acuerdo que a la letra dice:

"Comalcalco, Tab., a 8 de Agosto de 1979, mil novecientos setenta y nueve.—Por presentado el Sr. Francisco Villegas Chablé, con su escrito de cuenta y plano anexo, solicitando al H. Ayuntamiento autorización para enajenar a su favor un Predio Municipal con una superficie de 489.00 Mts.2, que se encuentra enclavado en el Lote No. 82 Manzana 8 calle "Mariano Matamoros" de la Villa de Tecolutilla de este Municipio y que se localiza por los siguientes linderos: Al Norte 16.70 Mts., dieciséis metros setenta centímetros con el Lote No. 76 de la C. Gracianna Villegas Chablé y Lote No. 77 de la C. Ailín Villegas Chablé, al Sur 16.30 Mts., dieciséis metros treinta centímetros con la calle "Mariano Matamoros", al Este 30.00 Mts., treinta metros con el Lote No. 83 y al Oeste 30.00 Mts., treinta metros con el Lote No. 81 de la C. Petronila Chablé A.— Fórmese expediente y publíquese esta solicitud para conocimiento del público en general por Edicto de tres en tres días por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en los Tableros Municipales y parajes públicos de acuerdo a lo previsto en el reglamento de terrenos del fundo legal, concediéndose un plazo de 30 días contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, para que comparezca a este H. Ayuntamiento Constitucional de Comalcalco a deducir los derechos que sobre el antes referido predio pudieran tener.— Notifíquese y cúmplase.— Así lo acordó y firma el C. Presidente Municipal de Comalcalco, Lic. Francisco Peralta Burelo por ante el Secretario Lic. Tito Livio Enriquez Castro que da fe".— Firma legible F. Peralta.— Rúbrica.— Firma ilegible Rúbrica.

Comalcalco, Tab., a 8 de Agosto de 1979.

El Secretario del Ayuntamiento.

LIC. TITO LIVIO ENRIQUEZ CASTRO.

El Presidente Municipal.

LIC. FRANCISCO PERALTA BURELO.

3 — 1

vía de notificación al demandado, en atención a lo dispuesto por el artículo 121 Fracción II, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado. Se expide el presente Edicto en una foja útil, a los veintitrés días del mes de Enero de mil novecientos ochenta, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

El Secretario Jud. "D" del 2do. Juzgado de Primera Instancia de lo Civil.

Remedios Osorio López.

3 — 1

Juzgado Tercero de 1ra. Instancia de lo Civil  
del Primer Partido Judicial del Estado.

### EDICTO

**Bartolo Rullán.**  
**Donde se encuentre.**

En el expediente número 660/979, relativo al Juicio Ordinario de Prescripción Positiva, promovido por la señora Teresa Mazón Viuda de Suárez, en contra del señor Bartolo Rullán, con fecha cinco de diciembre de mil novecientos setenta y siete y nueve de noviembre del presente año, se dictó unos acuerdos que dicen:

"...Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil, Villahermosa, Tabasco, diciembre cinco de mil novecientos setenta y nueve.—Por presentada la C. Téresa Mazón Viuda de Suárez, con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña, demandando en la vía ordinaria al señor Bartolo Rullán, la Prescripción Positiva sobre los predios números 948, 950, 952, 954 y 956 y 958 ubicados en la calle de 27 de febrero de esta ciudad. Con fundamento en los artículos 1151, 1152 y siguientes aplicables del Código Civil en Vigor y 94, 254, 255 y aplicables del Código de Procedimientos Civiles, se dá entrada a la demanda en la vía y forma propuestas. Fórmese expediente, regístrese y dése aviso al Superior. En cuanto a lo solicitado por el actor acerca de que se emplace por edictos a la demandada, manifestando que ignora su domicilio con apoyo en la Jurisprudencia definitiva de la Suprema Corte de Justicia de la Nación que a la letra dice: "Emplazamiento por edictos. No basta la afirmación del actor sobre la ignorancia del domicilio de demandado para que el emplazamiento se haga por edictos, sino que es indispensable que ese desconocimiento, tanto del actor como de las personas de quienes se pudiera obtener información, haga imposible la localización del reo. "Quinta Epoca.— Tomo LXVII.— Pag. 3097.— Michel de Alvarez Laura.— Tomo LXIX, Pag. 1123.— Colombres Luis M. Suen de Tomo LXXXI, Pág. 4192.— Estraves de la Mora de Solís María Trinidad. Tomo LXXIV. Pag. 2338.— Belsa Guy y Esther.— Tomo LXXIV, Pag. 5811.— Pérez Pulido José María, suc. de Y no habiendo justificado en alguna forma legal su afirmación, dígasle que no ha lugar al emplazamiento por edicto, hasta en tanto se subsane la omisión. Sé tiene por autorizado

por parte de la actora para citas y notificaciones al licenciado Jorge Pintado Borrégo en el domicilio indicado. Notifíquese personalmente. Cúmplase. Lo acordó y firma el ciudadano licenciado Sergio Alvarez Morales, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado, por ante la Secretaria "C" señora Deyanira Sosa Vázquez que da fé.—Al calce una firma ilegible.— Firmado.—Deyanira Sosa V".

"Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo civil, Villahermosa, Tabasco, nueve de noviembre de mil novecientos setenta y nueve.— A sus autos el escrito de la actora Teresa Mazón Viuda de Suárez, y constancia anexa, se acuerda: Apareciendo que la actora Teresa Mazón Viuda de Suárez con la constancia que exhibe con su escrito de cuenta misma que fué expedida por el Director General de Seguridad Pública en el Estado, comprueba que el demandado señor Bartolo Rullán es de domicilio ignorado, con apoyo en el artículo 121 fracción II del Código de Procedimientos Civiles expídanse edictos que se publicarán por tres veces, de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Diarios de mayor circulación que sé editan en esta ciudad, haciéndole saber al demandado que deberá presentarse ante éste Juzgado a recoger la copia del traslado dentro del termino de Treinta Días, que computará la Secretaría a partir de la última publicación del edicto. Notifíquese personalmente al actor y al demandado como es ta ordenado. Cúmplase.— Lo acordó y firma el ciudadano Juez del conocimiento por ante la Secretaria "C" que da fé.—Al calce una firma ilegible.— Firmado.— Deyanira Sosa V".

Expido el presente edicto para que se publique en el Periódico Oficial del Estado por tres veces de tres en tres días, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los dieciséis días del mes de Noviembre de mil novecientos setenta y nueve.

Atentamente.

Sufragio Efectivo, No Reelección.  
La Sria. "C" del Jdo. 3o. de lo Civil.  
C. Deyanira Sosa Vázquez.

Juzgado Mixto de Primera Inst. del Décimo Primer Partido Judicial del Estado de Tabasco.

**E D I C T O**

**C. JOSE HERRERA HERNANDEZ.**

Donde se encuentre.

En el expediente civil número 56/977 formado para el Juicio Ordinario Civil de Prescripción Positiva que promovió en su contra el señor Manuel Hernández Morales con fecha veintisiete de Agosto del año actual se dictó un auto que literalmente dice:

Juzgado Mixto de Primera Instancia del Décimo Primer Partido Judicial del Estado Tenosique de Pino Suárez, Estado de Tabasco, a veintisiete de Agosto de mil novecientos setenta y nueve.

VISTO: Por presentado el señor Manuel Hernández Morales, con fundamento en los artículos 255, 265, 264, 216, 617 y 618 del Código de Procedimientos Civiles SE ACUERDA: Se declara en rebeldía al demandado José Herrera Hernández por no haber contestado la demanda entablada en su contra; se declara presuncionalmente confeso de los hechos de la misma; no se volverá a practicar diligencia alguna en su busca y todas resoluciones que de allí en adelante recaigan en el pleito y cuantas citación deban hacérselas le surtirán efectos por Estrados de este Juzgado; se abre el período de ofrecimientos de pruebas por diez días fatales y comunes a las partes y empiezan a correr al día siguiente de su notificación; publíquese este auto por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado expídase copia de esta resolución al actor. Notifíquese y cúmplase. Así lo resolvió, manda y firma el Ciudadano Licenciado Jaime Nunó García López, Juez Mixto de Primera Instancia por ante el Secretario de Acuerdos que certifica y da fe.— Firmas; Jaime Nunó García López.— Arisaí Cabrera Pérez.— Rúbricas.— Seguidamente se publica el acuerdo por los Estados del Juzgado.

Y cumpliendo el auto anterior y para publicarlo en el Periódico Oficial del Estado por dos veces de tres en tres días consecutivos a efecto de que les sirva a ustedes de notificación expido el presente edicto en la Ciudad de Tenosique de Pino Suárez, Tabasco, a los veintisiete días del mes de Agosto del año de mil novecientos setenta y nueve.

El Secretario del Juzgado.  
Lic. Arisaí Cabrera Pérez.

2 — 2

H. Ayuntamiento Constitucional del municipio de Jalapa, Tabasco.

**E D I C T O**

Antonio Herrera Palomeque, mayor de edad y con domicilio conocido en esta Cabecera municipal, se ha presentado a este Ayuntamiento Constitucional que presido, denunciando un lote de terreno que por antigua posesión viene poseyendo perteneciente al fundo legal del Pueblo o Ranchería de Jahuacapa de este Mpio. constante de una Superficie de: 02-65-20-Hs.

Al Norte, en 26.00 Mts., con Popales; Al Sur, también en 26.00 Mts. con el Centro de Convivencia Familiar; Al Este, en 1,020.00 Mts., con los Sres. Horacio Olmos L. y Leoncio Ocaña Priego y Al Oeste, también en 1,020.00 Mts. con los Sres. Ramón Zurita O. y Justo Jesús Priego A.

Lo que se hace del conocimiento del público en general para el que se considere con derecho a deducirlo, se presente en el término de 8 días en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, tableros municipales, y parajes en público, de acuerdo con lo Establecido en el Artículo XX del Reglamento de terrenos del Fundo Legal.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.  
Jalapa, Tab., a 19 de Oct. de 1979.

El Presidente Municipal.  
Profr. Manlio Evoli Ocaña.  
El Secretario.

José Jesús Nelson Flota Jiménez

3 — 2

**AUMENTO DE CAPITAL**

**C. RECEPTOR DE RENTAS.**

C i u d a d .

Por medio del presente y para su publicación en el Periódico Oficial, me permito comunicar a usted que a partir del día 1o. de Junio del presente año, he aumentado mi capital a \$ 700,000.00, en mi giro de Camión de Volteo al Servicio Público, el cual se encuentra ubicado en la calle Juárez S-N. de ésta ciudad, y con Reg. Fed. de causante: JESV-350827-001 y con cuenta Núm. HUI-1,833.

Huimanguillo, Tab., a 1o. de Junio de 1979.

Atentamente.

Víctor Manuel Jerónimo Sigero.

## *Ing. Leandro Roviroza Wade,*

GOBERNADOR CONSTTL. DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO,  
A SUS HABITANTES, SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido dirigirme lo siguiente:

La H. XLIX Legislatura del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en uso de la facultad que le confiere el artículo 36 Fracciones I y XXXIX de la Constitución Política del Estado, y

### C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.— Que el Gobierno del Estado, es propietario de un predio urbano ubicado en las calles de Gregorio Méndez, José María Pino Suárez y Francisco I. Madero de esta Ciudad, con superficie de 1,308.52 M2. y con los linderos y colindancias siguientes: Al Norte, 42.35 con la Av. Gregorio Méndez, al Sur, 41.70 con propiedad de José María Contreras; al Este, 27.80 con la Av. José María Pino Suárez y al Oeste, 32.75 con la Av. Francisco I. Madero.

SEGUNDO.— Que el Gobierno del Estado, considerando la función social de la propiedad, ha resuelto fraccionar y enajenar a favor de las personas afectadas con motivo de la ampliación de la calle 27 de Febrero de esta Ciudad, el precitado predio.

Ha tenido a bien expedir el siguiente

## *Decreto Número 1890*

ARTICULO PRIMERO.— Se autoriza al Ejecutivo del Estado, para enajenar un predio urbano ubicado en las calles de Gregorio Méndez, José María Pino Suárez y Francisco I. Madero, de esta Ciudad de Villahermosa, Tabasco, con una superficie de 1,308.52 M2, a favor de las personas afectadas con motivo de la ampliación de la Calle 27 de Febrero de esta Ciudad.

ARTICULO SEGUNDO.— Se autoriza al Secretario de Finanzas, para firmar las escrituras como Representante legal del Titular del Poder Ejecutivo del Estado.

ARTICULO TERCERO.— El valor para vender los lotes del inmueble de referencia, será tipificado por el Departamento del Catastro e Impuesto Predial de la Secretaría de Finanzas del Estado.

ARTICULO CUARTO.— La señora Lovella Pozos de Hernández, vendió este predio al Gobierno del Estado, en \$ 4'000.000.00 (CUATRO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.); por lo anterior el precitado inmueble no deberá enajenarse en una cantidad inferior a ésta.

### T R A N S I T O R I O

UNICO.— Este Decreto surte sus efectos legales, a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los doce días del mes de noviembre del año de mil novecientos setenta y nueve.—C.P. Ventura Bernat Bolívar, Dip. Presidente.— Enrique Fernández Veraud González, Dip. Secretario.—Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

(Sigue a la vuelta)

Expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los veintisiete días del mes de noviembre del año de mil novecientos setenta y nueve.

ING. LEANDRO ROVIROSA WADE.

El Secretario General de Gobierno,

LIC. SALVADOR J. NEME CASTILLO.

EL C. ALFONSO ACUÑA ACUÑA, SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEPTIMO PARTIDO JUDICIAL DEL ESTADO

**CERTIFICA:**

Que en el expediente civil número 179/979, relativo al juicio de información de dominio promovido por Adela Garduza de Zamora, se dictó un auto que dice:

“...AUTO DE INICIO.— Juzgado Mixto de Primera Instancia del Séptimo Partido Judicial del Estado. Huimanguillo, Tabasco, a 17 diecisiete del mes de Diciembre del año de 1979, mil novecientos setenta y nueve. Por presentada la señora Adela Garduza de Zamora, con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña, autorizando para oír y recibir a su nombre, notificaciones al C. Lucas Frías Rodríguez, con domicilio en la Av. Martínez de Escobar número 5-A, de esta Ciudad, se le tiene promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, diligencia de Información de Dominio, respecto de un predio urbano ubicado en la calle Lerdo de Tejada, de esta Ciudad, constante de una superficie de MIL DOSCIENTOS DIEZ METROS, SESENTA Y UN CENTIMETROS CUADRADOS, con los siguientes linderos: Al Norte, treinta y dos metros, con propiedad del señor Adrián Hernández Díaz; Al Sur, treinta y un metros, treinta centímetros, con propiedad del señor Abigail Acuña Acuña; al Este, cuarenta y tres metros, cuarenta centímetros, con propiedad de los señores Antonio Méndez y Víctor Cruz Palma; y al Oeste, treinta y tres metros, diez centímetros, con la calle Lerdo de Tejada lugar de su ubicación. Con fundamento en los artícu-

los 870, 872 fracción X, 873 y relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se da entrada a la promoción en la forma y vía propuesta. Como lo solicita la promovente y con fundamento en el artículo 2932 del Código Civil vigente en el Estado, expídanse los edictos correspondientes y fíjense en los lugares de costumbres y publíquese en el Periódico Oficial y en el Diario Presente, que se editan en la capital del Estado por tres veces de siete en siete días, y exhibidas que sean dichas publicaciones se fijará la fecha y hora para la recepción de la prueba testimonial. Dése vista al C. Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, al Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, con residencia en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, regístrese en el libro de Gobierno bajo el número que le corresponde y dése aviso de su inicio a la superioridad. Tomando en consideración que el C. Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, tiene su domicilio fuera de la jurisdicción de este lugar, remítase atento exhorto al C. Juez Segundo de lo Civil de la ciudad de Villahermosa, Tabasco, para que en auxilio de este Juzgado, se sirva darle la vista correspondiente. Notifíquese y cúmplase, así lo acordó, mandó y firma el C. Licenciado Manuel Pinto Mier y Concha, Juez Mixto de Primera Instancia, por ante el C. Alfonso Acuña, Primer Secretario Judicial “B”, que autoriza y da fe....”

Para su publicación y como está ordenado se expide el presente edicto en la Ciudad de Huimanguillo, Tabasco, a los diecisiete días del mes de Diciembre del año de mil novecientos setenta y nueve.

El Secretario del Juzgado.

Alfonso Acuña Acuña

**Juzgado Mixto de Primera Instancia  
Quinto Partido Judicial del Estado**

**EDICTO**

A LOS QUE EL PRESENTE VIEREN:

En el expediente civil número ..... 310/979, relativo a las diligencias de Jurisdicción Voluntaria, Información de Dominio, promovidas por el señor Pedro Madrigal Fuentes, con ésta fecha se dictó un auto que a la letra dice:

“... Juzgado Mixto de Primera Instancia del Quinto Partido Judicial del Estado.— Comalcalco, Tabasco, primero de diciembre de 1979 mil novecientos setenta y nueve.— Por presentado el señor Pedro Madrigal Fuentes, con su escrito de cuenta, copias simples y documentos anexos promoviendo en la vía de Jurisdicción Voluntaria, Información de Dominio, sobre un predio Sub-urbano, ubicado en las calles Rayón, Sánchez Mármol, Mina y Nicolás Bravo, de la Villa de Tecolutilla, perteneciente a éste Municipio, mismo que consta de una superficie de: Nueve Mil Quinientos Cincuenta y Nueve Metros Cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes: al Norte, 84.00 metros con la calle Rayón; al Sur, 74.00 metros con la calle Sánchez Mármol; al Este, 121.— metros con la calle Nicolás Bravo y por el Oeste, 121.00 metros con la Calle Mina.— Conforme a lo dispuesto por los artículos 790, 798, 2,392 y demás aplicables del Código Civil vigente, 870, 872 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en el Estado, dése entrada a la promoción en la vía y forma propuesta, en consecuencia, fórmese expediente, anótese en el Libro de Gobierno, bajo el número que le corresponda, dése vista al C. Agente del Ministerio Público, para los efectos de su representación, aviso de su inicio a la H. Superioridad y dar la intervención al C. Director del Registro Público de la Propiedad y Comercio por medio de Oficio en su oportunidad procesal.— Se tiene por acompañado el escrito de promoción con el Certificado del Registro Público en donde se acredita que el bien de que se trata, no aparece inscrito.— Para que sea recibida la información testimonial ofrecida, dése amplia publicidad por medio de la Prensa y de avisos fijados en lugares públicos a

solicitud del promovente, al efecto y como manda la Ley, publíquese éste auto por tres veces consecutivas en el Periódico de mayor circulación en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, haciéndose por igual lapso en el Periódico Oficial del Estado, fijándose también en lugar visible del Edificio del Palacio Municipal, así como también en lugar visible de éste Juzgado.— Notifíquese y cúmplase.— Lo proveyó, manda y firma el Ciudadano Licenciado Rufino Pérez Alejandro, Juez Mixto de Primera Instancia, por ante el Secretario que da fe.— Firmas.— Rufino Pérez A.— Rúbrica.— A. Mza. Z.— Rúbrica....”

Y para su publicación en el periódico de mayor circulación en la Capital del Estado y en Periódico Oficial del Estado, expido el presente en la Ciudad de Comalcalco, Tab., el primero de diciembre de mil novecientos setenta y nueve.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Secretario de la Mesa Civil.

**C. Alcides Mendoza Zurita.**

3 — 2

---

**AUMENTO DE CAPITAL**

C. RECEPTOR DE RENTAS.

C i u d a d .

Por medio del presente y para su publicación en el Periódico Oficial, me permito comunicar a usted que a partir con fecha 15 de enero de 1976, he aumentado mi actividad a Lonchería con venta de refrescos de todas marcas, el cual se encuentra ubicado en la calle Ignacio Gutiérrez S-N, de esta ciudad, y con Reg. Fed. de Causante: HEJT-580521-001 y con cuenta al Estado HUI-2,188-6.

Huimanguillo, Tab., a 4 de Junio de 1979.

Atentamente.

**Teresa Jiménez Hernández.**

Juzgado Cuarto de lo Civil de Primera Instancia

Villahermosa, Tabasco.

**E D I C T O .**

**SRA. LETICIA VALENCIA VALENCIA.**  
Lugar donde se encuentre.

Que en el expediente número 241/979, relativo al Juicio de Divorcio Necesario, promovido por el C. Cruz Manuel Gallegos Cabrera, en contra de su esposa la Sra. Leticia Valencia Valencia, se dictó un acuerdo que en su parte conducente dice:

Juzgado Cuarto de lo Civil de Primera Instancia. Villahermosa, Tabasco, a (3) tres de Enero de (1980) mil novecientos ochenta.— Vistos: y a sus autos el escrito con que esta Secretaría da cuenta, y se acuerda. 1o.— Como lo solicita el ocurso Cruz Manuel Gallegos Cabrera, en su escrito de cuenta, y en virtud de que la demandada Leticia Valencia Valencia, no dió contestación a la demanda instaurada en su contra dentro del término legal concedido para ello, se le tiene por declarada la correspondiente rebeldía haciéndole saber que no se volverá a practicar diligencia alguna en su busca ni aún las de carácter personal, surtiendo sus efectos las que se hagan a través de los Estrados del Juzgado, de conformidad con lo previsto en el numeral 616 del Código de Procedimientos Civiles vigentes en el Estado. 2o.— Visto el estado que guardan los presentes autos, y habiéndose declarado la correspondiente rebeldía a la demandada Leticia Valencia Valencia, procédase a notificar mediante Edictos que se publicarán por dos veces consecutivas en el Diario Oficial del Estado, a demás de la forma prevista en el numeral 616 de la Ley Procesal Civil invocada, haciéndole saber a las partes que el período de ofrecimiento de pruebas es de (10) diez días fatales empezando a correr a partir del día siguiente que se haga la última publicación mediante Edictos del presente proveído; y así mismo se les hace saber que el término probatorio será de (30) treinta días improrrogables, por lo que deberán comparecer ante este Juzgado, dentro de los términos enunciados si tuvieren prueba alguna que ofrecer.— Notifíquese y cúmplase.— Lo proveyó, mandó y firma el C. Licenciado Héctor Manuel Laynes Escalante, Juez Cuarto de lo Civil de Primera Instancia del Primer Partido Judicial en el Estado, por y ante el Primer Secretario de Acuerdos, C. Lic. José Merodio Hernández, con quien actúa y el que certifica y da fe.— Al calce dos firmas ilegibles.

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado expido el presente en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los (31) treinta y un días del mes de Enero del año de (1980) mil novecientos ochenta.

El Primer Secretario de Acuerdos.  
Lic. José Merodio Hernández.

2 — 2

**E d i c t o**

**Sra. Isabel Hipólito Hernández.**  
En donde se encuentre.

En el expediente Civil número 88/978, relativo a Vía Ordinaria Civil de Divorcio, promovido por Emilio de la Cruz Sala en contra de Isabel Hipólito Hernández, el C. Juez Mixto de Primera Instancia del Segundo Partido Judicial del Estado, con fecha diecisiete de Diciembre del año próximo pasado dictó una Sentencia que en sus puntos resolutive dice:

PRIMERO.— Ha procedido la Vía. SEGUNDO.— El actor probó su acción. TERCERO.— En consecuencia se declara disuelto el Vínculo Matrimonial existente entre Emilio de la Cruz Sala e Isabel Hipólito Hernández. CUARTO.— El actor queda en aptitud de contraer nuevas nupcias; pero el cónyuge culpable no podrá hacerlo sino pasado dos años a partir de la fecha en que cause ejecutoria ésta Sentencia, lo anterior en atención a lo dispuesto por el artículo 289 del Código Civil en vigor. QUINTO.— Se ordena la publicación de los puntos resolutive de ésta Sentencia por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, ésto en atención a lo dispuesto por el Artículo 618 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. SEXTO.— No se hace condenación especial del pago de gastos y costas en el presente Juicio. SEPTIMO.— Al causar ejecutoria la presente resolución, remítase copia de la misma al C. Oficial del Registro Civil de la Ciudad de Villahermosa, Tab., para que levante el Acta correspondiente y además publique un extracto durante quince días en los tableros destinados para tal efecto.— Para los mismos remítase copia de ésta sentencia a la Secretaría de Asuntos Jurídicos y Sociales con apoyo en el artículo 291 del Código Civil vigente. OCTAVO.— Notifíquese a las partes. Notifíquese y cúmplase.— Lo proveyó, mandó y firma el Licenciado José del Carmen Torruco Jiménez, Juez Mixto de Primera Instancia del Segundo Partido Judicial del Estado, y de lo que como secretario autorizo y doy fé.— Dos firmas ilegibles.

Lo que transcribo para los efectos de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Frontera, Tab., Enero 3 de 1980.  
Atentamente.

El Secretario del Juzgado.  
Lic. Mario A. Pérez Maldonado.

2 — 2

**Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil. Primer Partido Judicial. Villahermosa, Tabasco.**

H. Ayuntamiento Consttl. del Centro.

Villahermosa, Tabasco.

# EDICTO

C. Nicolás García Guerrero.  
Donde se encuentre.

En el expediente número 261/979, relativo a Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario, promovido por la señora Yolanda León de García, en contra de usted, con fecha veintisiete de noviembre del presente año se dictó un acuerdo que copiado a la letra dice:

"Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo civil. Villahermosa, Tabasco Noviembre veintisiete de mil novecientos setenta y nueve.—Visto: A sus autos el escrito presentado por la señora Yolanda León de García, para que obre como mejor proceda en derecho y se acuerda:— I.—Como lo solicita el promovente y visto el cómputo practicado por la Secretaría y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 616 617 y 618 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se tiene por acusada la Rebeldía en que ha incurrido el demandado señor Nicolás García Guerrero; en consecuencia no se volverá a practicar ninguna diligencia en su busca, ni aún las de carácter personal, surtiéndole efectos por los estrados del Juzgado.—II.— Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 284 del Código de Procedimientos Civiles invocado se abre el período de ofrecimiento de pruebas por diez días fatales mismo que empezará a correr a partir de la última publicación que se haga en el Periódico Oficial del Estado, al efecto expídase los edictos correspondientes para su publicación por dos veces consecutivas en el Diario antes citado.—Notifíquese personalmente y cúmplase.—Lo provoyó y manda y firma el Ciudadano Licenciado Carlos Mario Ocaña Moscoso Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de éste Primer Partido Judicial del Estado por ante el Secretario Judicial "D" quien certifica y da fé.—Firmado al calce dos firmas ilegibles. — Rúbricas — Seguidamente se publicó el acuerdo conste. — una firma ilegible.—Rúbricas..".

# EDICTO

Amanda García de Pérez, mayor de edad, con domicilio en la calle Río Puxcátán No. 106 Col. Casa Blanca, se ha presentado ante este Ayuntamiento Constitucional que presido denunciando un lote de terreno Municipal ubicado en la calle Reforma s/n en esta ciudad, constante de una superficie de 819.00 M2, con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte 78.00 metros con María Amparo Tirado de Serda, al Sur 78 metros con Joaquín González de la Cruz, al Este 10.00 metros con la calle Reforma, al Oeste 10.00 metros con calle Aquiles Serdán, a cuyo efecto acompaña el plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del público en general para el que se considere con derecho a deducirlo, se presente en el término de 8 días en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, tableros municipales, y parajes en público, de acuerdo con lo Estatuído en el Artículo XX del Reglamento de terrenos del Fundo Legal.

Villahermosa, Tab., Dic. 29 de 1979.

El Presidente Municipal del Centro  
AGUSTIN BELTRAN BASTAR

El Secretario  
LIC. ELIGIO LEON TRACONIS

3 — 3

Lo que se publicará en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas y en vía de notificación al demandado. Se expide el presente edicto a los ocho días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y nueve, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

El Srio. Jud. "D" del Jdo. Sdo. de 1ra.  
Instancia de lo Civil

C. Remedios Osorio López.

2 — 2

H. Ayuntamiento Constitucional.  
Comalcalco, Tabasco, México.

**EDICTO**

A LOS QUE EL PRESENTE VIEREN:

Que en el expediente formado con motivo de la solicitud presentada por el Sr. Juan Francisco Córdova de la Cruz, para que este H. Ayuntamiento le enajene un solar enclavado en el Lote No. 56 Manzana 6 calle "Pípila" de la Villa de Tecolutilla de este Municipio, le recayó un acuerdo que a la letra dice:

"Comalcalco, Tab., a 8 de Octubre de 1979, mil novecientos setenta y nueve.— Por presentado el Sr. Juan Francisco Córdova de la Cruz, con su escrito de cuenta y plano anexo, solicitando al H. Ayuntamiento autorización para enajenar a su favor un Predio Municipal con una superficie de: 484.00 Mts.2, que se encuentra enclavado en el Lote No. 56 Manzana 6 Calle "Pípila" de la Villa de Tecolutilla de este Municipio y que se localiza por los siguientes linderos: Al Norte 47.00 Mts., cuarenta y siete metros con el Lote No. 54 del Sr. Severiano Domínguez de la Cruz, al Sur 47.00 Mts., cuarenta y siete Mts., con el Lote No. 58 del Sr. Epitacio Lázaro Esteban, al Este 10.81 Mts., diez metros ochenta y un centímetros con la calle "Pípila" y al Oeste 9.96 Mts., nueve metros noventa y seis centímetros con el Lote No. 55 de esa Villa de Tecolutilla.— Fórmese expediente y publíquese esta solicitud para conocimiento del público en general, por Edicto de tres en tres días por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en los Tableros Municipales y parajes públicos de acuerdo a lo previsto en el reglamento de terrenos del fondo legal, concediéndose un plazo de 30 días contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, para que comparezca a este H. Ayuntamiento Constitucional de Comalcalco a deducir los derechos que sobre el antes referido predio pudieran tener.— Notifíquese y cúmplase.— Así lo acordó y firma el C. Presidente Municipal de Comalcalco P.M.L. Dr. Adalberto Izquierdo Vázquez, por ante el Secretario Lic. José Manuel Salazar Arévalo que da fe.— Firma ilegible Rúbrica.— Firma ilegible Rúbrica.

H. Ayuntamiento Consttl. del Centro.  
Villahermosa, Tabasco; México.

**EDICTO**

Juana Lara Vda. de Palacio, mayor de edad, con domicilio en la calle 27 de Febrero No. 704 en esta ciudad, se ha presentado ante este Ayuntamiento Constitucional que presido, denunciando un lote de terreno Municipal ubicado en la calle Carlos Green en la Colonia Atasta de Serra, constante de una superficie de 150.00 M2 con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte 10.00 metros con la calle de su ubicación, al Sur 10.00 metros con terreno Municipal, al Este 15.00 metros con terreno Municipal, al Oeste 15.00 metros con terreno Municipal a cuyo efecto acompaña el plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del público en general para el que se considere con derecho a deducirlo, se presente en el término de 8 días en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, tableros municipales, y parajes en público, de acuerdo con lo Establecido en el Artículo XX del Reglamento de terrenos del Fondo Legal.

Villahermosa, Tab., Dic. 12 de 1979.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal del Centro  
AGUSTIN BELTRAN BASTAR

El Secretario  
LIC. ELIGIO LEON TRACONIS

3 — 3

Comalcalco, Tab., a 8 de Octubre de 1979.

El Secretario del Ayuntamiento.  
Lic. José Manuel Salazar Arévalo

El Presidente Municipal P.M.L.  
Dr. Adalberto Izquierdo Vázquez

3 — 3

## PODER JUDICIAL

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil, del Primer Partido Judicial del Estado.

## E D I C T O

**C. Ingeniero Eduardo Díaz Muñoz.**

**Donde se encuentre.**

Que en el expediente número 638/979, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Abigail Ochoa Gallegos, en contra del Ingeniero Eduardo Díaz Muñoz, se ha dictado un acuerdo que dice:

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil. Villahermosa, Tabasco, a once de diciembre de mil novecientos setenta y nueve:— Por presentado el C. Abigail Ochoa Gallegos, con su escrito, copias simples y documentos consistente en dos cheques amparando la cantidad de VEINTICINCO MIL PESOS, M.N., fechado el dos de diciembre de mil novecientos setenta y ocho, bajo el número 784531 y 784529 por la cantidad de DIEZ Y SIETE MIL PESOS, M.N., de fecha diecinueve de noviembre de mil novecientos setenta y ocho, demandando en su carácter de Endosatario en Procuración del señor Plutarco Escamilla Romero, al C. Ingeniero Eduardo Díaz Muñoz, de quien se ignora su domicilio, el pago de la cantidad de CUARENTA Y DOS MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, como suerte principal intereses, legales vencidos y por vencerse y los gastos, costas del juicio.— PRIMERO:— Con apoyo en los artículos 1055, 1056, 1061, 1063, 1064, 1066, 1069, 1070, 1076, 1077 párrafo último 1083, 1084, 1090, 1104, 1391 Francción IV, 1392 del Código de Comercio, 1o., 2o., 5o., 17, 23, 25, 26, 32, 33, 150, 151, 175, 176, y relativos de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, se dá entrada a la demanda en la vía y forma propuesta inscribise en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda dése el aviso de inicio al Superior y se dicta auto de mandamiento en forma para que el demandado sea requerido de las prestaciones que se le reclaman y de no hacerlo se le embarguen bienes suficientes para garantizar la deuda, los que serán puestos en depositaria que bajo su responsabilidad señale el actor.— SEGUNDO.— Como el demandado Ingeniero Eduardo Díaz Muñoz es de domicilio ignorado según afirma el promovente y la constancia expedida por el C. Capitán y Licenciado José Cerna García, Director General de Seguridad Pública del Estado, como se desprende del contenido que dirigió al señor Plutarco Escamilla Romero en donde le comunica que después de haberse efectuado la búsqueda del C. Ingeniero Eduardo Díaz Muñoz y las investigaciones realizadas por elementos de esa corporación no se localizó a la persona de referencia en el domicilio que se señala, con apoyo en el artículo 1070 del Código de Comercio, y de

la ejecutoria de la H. Suprema Corte de Justicia de la Nación, visible en tomo LXVII, Valladares. Ignacio y Coags. Pág. 375 y por haberse hecha las manifestaciones necesarias por parte de los obligados a través de los medios que la Ley otorga, se declara que el Ingeniero Eduardo Díaz Muñoz, es de domicilio ignorado.— TERCERO:— De conformidad con el artículo 514 del Código de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente al de comercio, requiérase al demandado por tres veces consecutivas publicándose los Edictos correspondientes en el Periódico Oficial y fijándose además la cédula que contenga el presente acuerdo en los lugares públicos de costumbres.— CUARTO:— Presente que sea los Periódicos Oficiales el Actuario Judicial pasados ocho días de la última publicación se tendrá por hecho el requerimiento y se procederá al embargo de los bienes propiedad del demandado que designe el actor nombrando de depositario bajo su responsabilidad.— QUINTO:— Practicado que sea el embargo con su declaración forma prevengase al demandado que las copias simples de la demanda quedan en la Segunda Secretaría a su disposición para que en el término de tres días ocurra al Juzgado ha hacer pago formal u oponer excepciones si tuviere para ello.— SEXTO:— Como domicilio del promovente se tiene la casa marcada con el número 407 de la calle Cinco de Mayo de esta Ciudad y autorizando para recibirlas a los CC. Licenciados Mario Ruiz Gómez y Eduardo Cruz Rodríguez.— Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno, bajo el número que le corresponda y dése aviso de inicio al Superior.— Notifíquese personalmente y cúmplase. Lo proveyó, mandó y firma el Licenciado José Natividad Olán López, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil, del Primer Partido Judicial del Estado por ante la Segunda Secretaria Licenciada Cruz Gamas Campos, que certifica.

Lo que se publicará en el Periódico Oficial del Estado por tres veces consecutivas, expido el presente Edicto a los tres días del mes de Enero del año de mil novecientos ochenta, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

Atentamente.

La Segunda Secretaria.

Lic. Cruz Gamas Campos.

**PODER JUDICIAL**  
**Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil**  
**del Primer Partido Judicial del Estado.**

# Edicto

**C. Ingeniero Eduardo Díaz Muñoz.**

**Donde se encuentre.**

Que en el expediente número 514/979( relativo al Juicio Ejecutivo, promovido por Abigail Ochoa Gallegos, Endosatario en Procuración del señor Andrés Ortiz Cruz, en contra de usted, se ha dictado un acuerdo que dice:

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil. Villahermosa, Tabasco, a dieciseis de octubre de mil novecientos setenta y nueve.— **V I S T O S:**— Se tiene por presentado al señor Abigail Ochoa Gallegos, con su escrito, copias simples y documentos consistente en un cheque amparando la cantidad de VEINTICINCO MIL PESOS, fechado el treinta de septiembre de mil novecientos setenta y ocho, bajo el número 134218, demandando en su carácter de Endosatario en Procuración del señor Andrés Ortiz Cruz, al señor Ingeniero Eduardo Díaz Muñoz, de quien ignora su domicilio el pago de VEINTICINCO MIL PESOS como suerte principal intereses legales vencidos y por vencerse y los gastos y costas del juicio.— **SEGUNDO:**— Con apoyo en los artículos 1055, 1056, 1061, 1063, 1064, 1066, 1068, 1069, 1070, 1076, 1077 párrafo último 1083, 1084, 1090, 1104, 1391 Fracción IV, 1392 del Código de Comercio, 1o., 2o., 5o., 17, 23, 25, 26, 32, 33, 150, 151, 175, 176, y relativos de la Ley General de Títulos y Operaciones de crédito, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta inscribese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda, dése el aviso de su inicio al Superior y se dicta auto de mandamiento en forma para que el demandado sea requerido de las prestaciones que se le reclaman, y de no hacerlo se le embarguen bienes suficientes para garantizar la deuda, los que serán puestos en depositaria que bajo su responsabilidad señale el actos.— **TERCERO:**— Como el demandado Ingeniero Eduardo Díaz Muñoz es de domicilio ignorado según afirma el promovente, conforme a la constancia expedida por el C. Capitán y Licenciado José Cerna García, Director General de Seguridad Pública del Estado, como se desprende del contenido que dirigió al señor Andrés Ortiz Cruz, en donde le comunica que después de haberse efectuado la búsqueda del C. Ingeniero Eduardo Díaz Muñoz y las investigaciones realizadas por elementos de esa Corporación no se localizó a la persona de referencia en el domicilio que se señala, con apoyo en el artículo 1070 del Código de Comercio y de la ejecutoria de la H. Suprema Corte de Justicia de la Nación, visible en

el tomo XLVII. Valladares, Ingacio y Coags, Págs. 375 por haberse hecho las investigaciones necesarias por parte de los obligados a través de los medios que la ley otorga, se declara que el Ingeniero Eduardo Díaz Muñoz es de domicilio ignorado.— **CUARTO:**— De conformidad con el artículo 514 del Código de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente al de Comercio, requiérase al demandado por tres veces consecutivas publicándose los Edictos correspondientes en el Periódico Oficial y fijándose además la cédula que contenga el presente acuerdo en los lugares públicos de costumbres.— **QUINTO:**— Presentados que sea los Periódicos Oficiales al Actuario Judicial pasados ocho días de la última publicación, se tendrá por hecho el requerimiento y se procederá al embargo de los bienes propiedad del demandado que designe el actor nombrándose depositario bajo su responsabilidad.— **SEXTO:**— Practicado que sea el embargo con su declaración formal prevéngase al demandado que las copias simples de la demanda quedan en la Segunda Secretaría a su disposición para que en el término de tres días ocurra al Juzgado ha hacer pago formal u oponer excepciones si tuviere para ello.— **SEPTIMO:**— Como domicilio del promovente se tiene la casa marcada con el número 407 de la calle Cinco de Mayo de esta Ciudad, y autorizando para recibirlas a los CC. Licenciado Mario Ruiz Gómez y Eduardo Cruz Rodríguez.— Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dése aviso de inicio al Superior. Notifíquese personalmente y cúmplase. Lo proveyó, mandó y firma el C. Licenciado José Natividad Olán López, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil, del Primer Partido Judicial del Estado, por ante la Segunda Secretaría Licenciada Cruz Gamas Campos que certifica.— Dos firmas ilegibles.— Rúbricas.

Lo que se publicará en el Periódico Oficial del Estado por tres veces consecutivas, expido el presente edicto a los primeros días del mes de noviembre del año de mil novecientos setenta y nueve, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

Atentamente.

Lic. Cruz Gamas Campos.